



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

“ 2007 – Año de la Seguridad Vial ”

BUENOS AIRES, 02 JUL 2007

VISTO el Expediente N° 264 del Registro de esta SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN en el que tramita el aumento de capital social y la reforma del artículo 4º del estatuto social de XL INSURANCE ARGENTINA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS, y

CONSIDERANDO:

Que se acompañó copia certificada del Acta de Asamblea General Extraordinaria Unánime de Accionistas, reunión celebrada en fecha 31 de marzo de 2006, en la cual se aprobó el aumento de capital y la modificación del artículo 4º del estatuto social de la entidad.

Que fueron adjuntadas en autos además, las publicaciones de ley, Dictamen Profesional de Precalificación, Dictamen del Contador Público con firma certificada por el Consejo Profesional respectivo, Formulario N°1 de la I.G.J. y copia del Libro de Asistencia a Asambleas.

Que se le dio intervención a la Gerencia de Evaluación, dependencia que se pronunció con fecha 21 de junio de 2007 no realizando observación alguna al aumento de capital bajo examen.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos se expidió sin formular observaciones al trámite de marras.

Que analizada que fue la documentación presentada y el nuevo texto del



*Ministerio de Economía y Producción
Superintendencia de Seguros de la Nación*

“ 2007 – Año de la Seguridad Vial ”

artículo 4º del estatuto social de la entidad se concluye con fundamento en lo establecido en el art. 8º de la Ley 20.091, que resulta procedente prestar conformidad a la reforma estatutaria propuesta.

Que los arts. 8 y 67 de la Ley 20.091 confieren facultades a este Organismo para el dictado de la presente Resolución.

Por ello,

EL SUPERINTENDENTE DE SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Conformar el aumento de capital social y la reforma del artículo 4º del estatuto social de XL INSURANCE ARGENTINA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS aprobada por Asamblea General Extraordinaria celebrada el 31 de marzo de 2006.

ARTICULO 2º.- A los fines establecidos en los artículos 5 y 167 de la Ley 19550, confiérase intervención a la Inspección General de Justicia.

ARTÍCULO 3º - Regístrese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

RESOLUCION N°: 3 2 0 9 9

FIRMADO POR MIGUEL BAELO